

Colonia Tirolesa, 16 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Constitución del Provincia de Córdoba, Art. 186, la Ley 8102, art. 30, inc. 1 y la Ordenanza 739/16, Uso de suelo, art. 58;

Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de modificar y adaptar determinados criterios referidos al mantenimiento de las barreras verdes en los proyectos de subdivisión simple o loteos;

Que desde el área técnica de catastro se ha elevado el dictamen necesario a fin de fundamentar las modificaciones, y que de este modo se trabaje en la satisfacción de las necesidades y el bienestar general de la sociedad;

Por todo ello

El Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa

Sanciona con fuerza

De Ordenanza

Art. 1: Modifíquese el art. 58, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **“Art. 58°.-** En los Loteos, será obligación de los propietarios transferir al Dominio Público Municipal:

a) una superficie de terreno no menor al 10 % (diez por ciento) cuando la superficie total a fraccionar sea mayor a 5 Ha, el que se destinará a Espacios Verdes, más un 5% (cinco por ciento) que se afectará a actividades relacionadas con Equipamiento Comunitario y usos institucionales.

b) una superficie de terreno no menor al 7,5 % (siete coma cinco por ciento) cuando la superficie total a fraccionar sea de 3 a 5 Ha, el que se destinará a Espacios Verdes, más un 2 % (dos por ciento) que se

afectará a actividades relacionadas con Equipamiento Comunitario y usos institucionales.

c) una superficie de terreno no menor al 5 % (cinco por ciento) cuando la superficie total a fraccionar sea de 1,5 a 3 Ha, el que se destinará a Espacios Verdes. En estas urbanizaciones los espacios verdes podrán distribuirse por grupos de parcelas o viviendas con obligación de mantenimiento a cargo de los frentistas.

d) Para toda aprobación de una subdivisión simple o loteo, se deberá respetar y mantener las barreras verdes existentes (cortinas de árboles), lo cual será verificado mediante informe correspondiente del area técnica de la Municipalidad de Colonia Tirolesa.

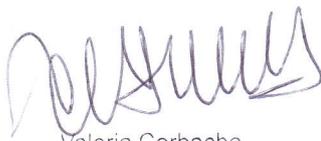
Estas superficies deberán tener una pendiente conveniente a efectos de que puedan ser destinadas a los usos previstos.

Art 2: Pase al Departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

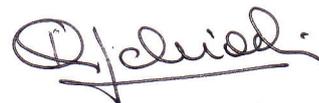
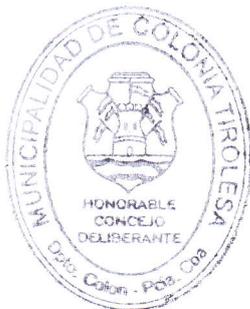
Art 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa a los 16 días del mes de septiembre de 2019.

ORDENANZA 876/19



Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaróli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa